REGLAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA – SUBASTA A LA BAJA

JEP-SB-011-2023

OBJETO:

"RENOVAR EL LICENCIAMIENTO DE GESTIÓN DE IDENTIDADES Y ACCESOS (IBM SECURITY IDENTITY GOVERNANCE AND INTELLIGENCE ENTERPRISE EDITION, IBM SECURITY IDENTITY ACCESS MANAGER VIRTUAL ENTERPRISE EDITION)."

BOGOTÁ D.C.

OCTUBRE DE 2023

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia // (+57-1) 4846980 // info@jep.gov.co

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

INTRODUCCIÓN

ENTIDAD CONTRATANTE

El Acto Legislativo 01 del 4 de abril del año 2017, creó la JEP como la encargada de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, para conocer en forma preferente y exclusiva las conductas cometidas con anterioridad al primero de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos.

El Acto Legislativo mencionado, en cuanto al funcionamiento de la JEP, establece que "*estará sujeta a un régimen legal propio, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica*" y, adicionalmente, en su artículo 7° transitorio, señaló que la Secretaría Ejecutiva, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la JEP, así como de dictar y ejecutar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Entidad. Facultad reglamentada por el Decreto 2107 de 2017 que dispuso que *"el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección".*

A su vez, la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial Para La Paz – Ley 1957 2019, establece que la Secretaría Ejecutiva es la encargada de la administración y ejecución de los recursos bajo la orientación de la Presidencia o de la instancia de Gobierno de la JEP, enfocando los mismos para el logro de los objetivos y la ejecución de procesos de adquisición de bienes y servicios, gestión del talento humano, logística, gestión tecnológica, gestión financiera, entre otros.

En ese sentido, consagró:

> *"**ARTÍCULO 110. ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ.** (…) Son funciones del Órgano de Gobierno: (…) **7. Desarrollar y adoptar el procedimiento para la contratación y demás aspectos de funcionamiento en los aspectos no previstos por el legislador.** (…)*
>
> ***ARTÍCULO 111. SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE PAZ.** (…) la Secretaría Ejecutiva se encargará de la administración y ejecución de los recursos bajo la orientación de la presidencia o de la instancia de gobierno de la JEP estará enfocada en la organización de los mismos para el logro de los objetivos establecidos por la JEP y en la ejecución centralizada de adquisición de bienes y servicios, gestión del talento*

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

humano, logística, gestión tecnológica, gestión financiera, entre otros.

(…)

ARTÍCULO 118. RÉGIMEN CONTRACTUAL. *La JEP estará sujeta en la celebración de contratos al* ***régimen de derecho privado****, acorde con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 de la Constitución Política, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*" (Énfasis añadido).

Así las cosas, el régimen jurídico de contratación aplicable a la JEP es el consagrado en el Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo AOG No. 017 del 1 de julio de 2022 del Órgano de Gobierno de la JEP.

REGLAS DE LA INVITACIÓN:

Los interesados en el método de selección deberán examinar cuidadosamente las presentes Reglas de la Invitación, con el fin de que su propuesta se ajuste en su totalidad a las mismas, y tener en cuenta que son de obligatorio cumplimiento durante el procedimiento de contratación y en caso de que le sea seleccionada la propuesta.

La **JEP** se reserva el derecho de solicitar toda la información incluida en las propuestas y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de estas.

Si durante el procedimiento de contratación el proponente encuentra discrepancias u omisiones en las Reglas de la Invitación o en los demás documentos que forman parte del presente método de selección, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto las misma, deben presentar la observación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de estas Reglas de la Invitación.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

I. RECOMENDACIONES

La **JEP** está interesada en recibir propuestas para seleccionar al Contratista para "RENOVAR EL LICENCIAMIENTO DE GESTIÓN DE IDENTIDADES Y ACCESOS (IBM SECURITY IDENTITY GOVERNANCE AND INTELLIGENCE ENTERPRISE EDITION, IBM SECURITY IDENTITY ACCESS MANAGER VIRTUAL ENTERPRISE EDITION).", de conformidad con lo establecido en el presente documento.

Para efectos de lo anterior, se recomienda a los oferentes que, previo a elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

i) Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.

ii) Examinar al detalle el contenido de las Reglas de la Invitación, y anexos del presente método de selección, así como de las estipulaciones contenidas en el Manual de Contratación de la JEP.

iii) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en las presentes Reglas de la Invitación.

iv) Suministrar toda la información requerida a través del presente documento o requerimientos efectuados por la Entidad.

v) Diligenciar totalmente los anexos y formatos que hacen parte integral del presente documento.

vi) Elaborar y presentar su propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente documento, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

vii) Examinar que las fechas de expedición de los documentos que se presenten son las exigidas por la **JEP**.

viii) Manifestar expresamente, en la carta de presentación de la oferta, que la misma contiene información reservada, cuando a ello hay lugar, de lo contrario se entenderá que el proponente autoriza a la **JEP**, para publicar dicha información. A pesar de lo anterior, la JEP se reserva el derecho de determinar si es necesario publicar la totalidad de información en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

Adicional al documento de la Reglas de la Invitación, el Documento Justificativo de la Contratación y sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II ***"Régimen Especial".***

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

II. ASPECTOS GENERALES

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL MÉTODO DE SELECCIÓN:

El presente método de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- ✓ Las de la Constitución Política de Colombia.
- ✓ Las del Manual de Contratación de la JEP aprobado mediante el Acuerdo AOG No. 017 del 1 de julio de 2022 del Órgano de Gobierno de la JEP.
- ✓ Las del derecho privado.
- ✓ Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

2.2 MÉTODO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El método de selección a aplicar teniendo en cuenta la cuantía y objeto del método de selección, será mediante *"Invitación Pública"* establecido en el Capítulo II numeral 2.3, otros métodos de selección de contratistas. **SUBASTA A LA BAJA**, según lo dispuesto en el Acuerdo AOG No. 017 de 2022 *"Por el cual se aprueba la actualización del Manual de Contratación de la JEP"*.

2.3 PARTICIPACIÓN:

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de consorcios o uniones temporales y otras formas asociativas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, la ley y el Manual de Contratación de la JEP y que cumplan las condiciones previstas en estas Reglas de la Invitación.

2.4 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

La JEP, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente método de selección, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los documentos del método de selección en el SECOP II.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

2.5 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL MÉTODO DE SELECCIÓN:

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del método de selección, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el método de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

2.6 COMUNICACIONES:

Las comunicaciones relacionadas con el método de selección deben hacerse electrónicamente por el **SECOP II.**

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a **LA JEP**, por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. **LA JEP** dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el **SECOP II.**

2.7 IDIOMA:

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del método de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos básicos de participación de qué trata la sección IV que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la aceptación de oferta, el proponente a quien se le acepte oferta debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

2.8 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

momento de la aceptación de oferta el proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

2.9 MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE LA INVITACIÓN:

De conformidad con el Manual de Contratación de la JEP, las Reglas de la Invitación y los demás documentos contractuales podrán ser objeto de modificación, bien en respuesta a las observaciones presentadas a las mismas o a motu proprio, por lo cual se fijará en el cronograma la fecha para su publicación, así mismo podrá modificarse el cronograma con posterioridad al cierre del método de selección, cuando se esté en curso de la evaluación y selección de la oferta.

2.10 ACEPTACIÓN DE OFERTA:

Una vez verificados los requisitos básicos de participación y publicado el informe, se dará traslado de este para que sean presentadas las correcciones y observaciones al mismo, vencido este término y luego que la entidad haya dado respuesta a las observaciones, se realizará el evento de subasta a la baja, luego de lo cual la JEP procederá a comunicar la aceptación de la oferta al proponente que haya presentado la mejor postura.

El evento de subasta a la baja y la aceptación de la oferta se realizarán en la oportunidad dispuesta en el cronograma del método de selección.

En caso de presentarse una sola propuesta y la misma cumpliere con las exigencias técnicas, financieras, jurídicas y económicas establecidas en estas Reglas de la Invitación, se podrá seleccionar dicho proponente.

Si el oferente seleccionado, no suscribe el contrato, no presenta las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato dentro del tiempo establecido y con el lleno de los requisitos, o, si entre la comunicación de la aceptación de la oferta o la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, el ordenador del gasto descartará la oferta y podrá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, aceptar la oferta que cumplió los requisitos básicos de participación y que haya presentado la segunda mejor postura para la Entidad, siempre y cuando sea favorable para la Entidad.

Adicionalmente, la oferta del segundo oferente debe estar vigente a la fecha en que se descarte la oferta del primer oferente[1]. Lo anterior, sin perjuicio de dar aviso de siniestro de la garantía de seriedad del ofrecimiento al oferente seleccionado en primer lugar.

1 Efecto para el cual la Entidad estará facultada para solicitar la actualización de la misma

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

2.11 INVITACIÓN PARA LIMITAR EL MÉTODO DE SELECCIÓN A MIPYMES:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que indica: *"…Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
3. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual…"*

Teniendo en cuenta que la cuantía del presente método de selección se encuentra por encima del umbral que para la presente anualidad el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fijó para limitar las convocatorias a MiPymes en la suma de $457.297.264, el método de selección no será susceptible de limitarse única y exclusivamente para la participación de MiPymes colombianas.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

III. OBJETO DEL CONTRATO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES:

3.1 OBJETO: *"RENOVAR EL LICENCIAMIENTO DE GESTIÓN DE IDENTIDADES Y ACCESOS (IBM SECURITY IDENTITY GOVERNANCE AND INTELLIGENCE ENTERPRISE EDITION, IBM SECURITY IDENTITY ACCESS MANAGER VIRTUAL ENTERPRISE EDITION)"*

3.2. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1) Proveer la renovación del licenciamiento por suscripción de las soluciones IBM Security Verify Governance Enterprise, IBM Security Access Manager Virtual Enterprise y IBM Security Secret Server for Privileged Users de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Concepto	Módulos	Cantidad
Renovación de Licenciamiento y Soporte de Fabricante	IBM Security Verify Governance Enterprise User Value Unit Annual SW Subscription & Support Renewal	1300
	IBM Security Access Manager Virtual Enterprise Edition User Value Unit Annual SW Subscription & Support Renewal	1300
	IBM Security Secret Server for Privileged Users per User Value Unit Annual SW Subscription & Support	15

2) Proveer la ampliación de licenciamiento por suscripción de las soluciones IBM Security Verify Governance Enterprise y IBM Security Access Manager Virtual Enterprise de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Concepto	Módulos	Cantidad
Ampliación de Licenciamiento y Soporte de Fabricante	IBM Security Verify Governance Enterprise User Value Unit Annual SW Subscription & Support Renewal	700
	IBM Security Access Manager Virtual Enterprise Edition User Value Unit Annual SW Subscription & Support Renewal	700

3) Proveer la renovación del soporte de fábrica de las herramientas IBM Security Verify Governance Enterprise, IBM Security Access Manager Virtual Enterprise y IBM Security Secret Server for Privileged Users.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

3.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, es la siguiente:

Clasificación UNSPSC	Código - Segmento	Código – Familia	Código - Clase
Clasificación UNSPSC	**Código - Segmento**	**Código – Familia**	**Código - Clase**
43233200	(43000000) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	(43230000) Software	(43233200) Software de seguridad y protección
81111500	(81000000) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(81110000) Servicios informáticos	(81111500) Servicios Ingeniería de software o hardware
81111800	(81000000) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(81110000) Servicios informáticos	(81111800) Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	(81000000) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(81110000) Servicios informáticos	(81112200) Mantenimiento y soporte de software

3.4. OBLIGACIONES:

3.4.1 GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto**, EL CONTRATISTA** adquirirá con la Entidad, las siguientes obligaciones generales:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas para el contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato que resulte del método de selección.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

4. Entregar a la JEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejecución de sus obligaciones.
5. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la JEP, que requieran para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por éstos u otros medios durante la ejecución del contrato.
6. Colaborar en el suministro de información y elaborar respuestas a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
7. Solicitar autorización previa y escrita de la JEP para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la JEP.
8. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, según la normatividad vigente.
9. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales, o parafiscales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
10. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
11. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en la oferta y en el presente documento justificativo de la contratación, según el caso.
12. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
13. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
14. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la JEP, a través del supervisor del contrato.
15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
16. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Documento Justificativo de la Contratación y el contrato, y mantenerla vigente hasta el balance final y cierre.
17. Cumplir con los precios ofertados, condiciones jurídicas, económicas, comerciales y especificaciones técnicas de los bienes y servicios que hacen parte de la oferta.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

3.4.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se obliga a lo siguiente:

1. Realizar la renovación del contrato de soporte con los fabricantes IBM según cantidades y número de licencias descritas en las especificaciones técnicas **ANEXO No. 01 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.**
2. Instalar y actualizar el licenciamiento en un máximo de 15 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.
3. Garantizar el normal funcionamiento de las soluciones de IBM después de la instalación y actualización del licenciamiento.
4. Entregar la certificación de activación y de soporte mediante la cual la JEP podrá acceder al servicio de actualización y soporte.
5. Mantener durante la ejecución del contrato, las características de calidad presentadas en la propuesta.
6. Cumplir con el cronograma para la entrega de las licencias acordadas con el supervisor del contrato, dentro del plazo de ejecución establecido.
7. Permitir a la JEP la obtención y el acceso a actualizaciones de programas, reparaciones (fixes), alertas de seguridad y actualización de parches críticos.
8. Las demás establecidas en el Documento Justificativo de la Contratación, el Anexo Técnico y todas aquellas que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

3.4.3 OBLIGACIONES DE LA JEP:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por **EL CONTRATISTA**.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando no sea obligación del mismo.
5. Dar autorización para el ingreso a las instalaciones de **LA JEP** de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal de **EL CONTRATISTA** que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
6. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.717.889.503),** cuando a ello hubiere lugar y todos los gastos, impuestos y erogaciones en que se incurra para la ejecución del contrato.

El presupuesto del contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 112423 del 10 de octubre del 2023 expedido por la Subdirección Financiera.

La aceptación de la oferta será por el menor valor de la oferta económica resultante del evento de subasta.

Los costos unitarios obtenidos producto de la subasta a la baja con los cuales se aceptará la oferta no serán objeto de reajuste durante el plazo de ejecución del contrato.

3.6 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

La Jurisdicción Especial para la Paz, pagará al contratista el valor del contrato resultante del método de selección, mediante un único pago dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa verificación y recepción de la totalidad de los elementos adquiridos acorde a los establecido en el ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y la radicación en la Entidad, por parte del Proveedor de los siguientes documentos:

Verificado lo anterior por parte del supervisor del contrato y previa radicación en la Entidad por parte del contratista, de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO:

- Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.
- Informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor del contrato.
- Certificado de cumplimiento o constancia de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar del último mes, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Acta de recibo de almacén.

El pago al cual hace referencia el presente numeral se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la JEP, de tal manera que la JEP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

En el evento en que al finalizar el plazo de ejecución se cuente aún con recursos no ejecutados en el contrato, estos serán objeto de liberación presupuestal a favor de **LA JEP**.

3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Las actividades de soporte de fábrica se deben adelantar por el plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la activación de las licencias, dado que sólo hasta que culmine con estas actividades se expedirá el certificado de paz y salvo entre las partes.

3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Bogotá D.C.

3.9. DOMICILIO CONTRACTUAL: Bogotá D.C.

3.10 AUTORIZACIONES, PERMISOS:

De conformidad con el objeto y la necesidad, el presente numeral no aplica para esta contratación.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

IV. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

4.1 GENERALES:

La JEP verificará el cumplimiento de los requisitos básicos de participación en materia jurídica, técnica y financiera. Esta verificación se hará de acuerdo con el Manual de Contratación de la JEP, lo establecido en el presente documento y en el *Documento Justificativo de la Contratación* y conllevará a que la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos básicos para poder participar del evento de subasta a la baja.

FACTORES DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS BÁSICOS DE PARTICIPACIÓN		**LOS DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE ESTOS FACTORES DEBERÁN SER PRESENTADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II**
Capacidad Jurídica	Cumple/No Cumple	
Capacidad Financiera	Cumple/No Cumple	
Capacidad Organizacional	Cumple/No Cumple	
Capacidad Técnica	Cumple/No Cumple	

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR SU OFERTA ECONÓMICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II POR MEDIO DE UN ARCHIVO EXCEL PROTEGIDO CON CONTRASEÑA, LA CUAL DEBE REMITIRSE AL CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD: contratos@jep.gov.co

4.1.1 PREVALENCIA DE LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL Y VERIFICACIÓN DE OFERTAS:

La JEP en sus métodos de selección de contratistas dará prevalencia a lo sustancial sobre lo formal. En tal virtud, los defectos de forma de las ofertas sobre las condiciones para acreditar los requisitos básicos de participación en materia técnica, financiera y jurídica, **y que el oferente ostenta al momento de presentación de esta**, no sustentarán su rechazo de plano.

El oferente podrá **corregir** los aspectos relacionados con los requisitos básicos de participación durante el plazo de traslado del informe de verificación y en todo caso hasta antes de la diligencia de subasta a la baja. No obstante, lo anterior, si durante la etapa de observaciones se hace necesario requerir a algún proponente para que corrija aspectos relacionados con los requisitos básicos de participación, el comité evaluador los podrá requerir y le otorgará un plazo para que atienda el requerimiento y que en todo caso será

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

hasta antes de la diligencia de subasta a la baja.

Así mismo, se otorgará oportunidad para que los interesados conozcan los informes, conceptos y decisiones, así como para formular observaciones y contra observaciones[2], las cuales serán respondidas de forma motivada dentro de los términos establecidos en el cronograma del método de selección.

Igualmente, cuando se rechacen las ofertas dentro del método de selección, los oferentes podrán, dentro del término de traslado del informe de verificación de requisitos básicos de participación, radicar una solicitud de reconsideración. Si no se acepta la solicitud de reconsideración, se confirma la decisión mediante comunicación escrita suscrita por el ordenador del gasto, la cual será publicada en el SECOP II.

El detalle de requisitos básicos de participación es el siguiente:

4.1.2 ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA:

Para el efecto se verificará lo siguiente:

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del método de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato. Para el efecto se verificará lo siguiente:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA LA PROPUESTA (Formato No. 1):

La Carta de Presentación debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la aceptación de la oferta, suscribir el contrato respectivo.

2 Posibilidad del proponente cuya propuesta ha sido objeto de observaciones de otros proponentes, para pronunciarse frente a las mismas, dentro del plazo establecido por la entidad. Este término no puede ser utilizado para realizar correcciones o aclaraciones que fueron solicitadas previamente por la JEP y que no se realizaron dentro del término de traslado fijado.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

En la Carta de Presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y de su representante legal indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo formato anexo a las reglas de la invitación. Igualmente, en esta carta de presentación, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las **inhabilidades o incompatibilidades** para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, así como en los conflictos de interés que se definan para este método de selección.

El proponente cuyo representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta y suscribir el contrato, debe incluir en su propuesta el documento que acredite la autorización para participar en la presente convocatoria, otorgada por el mecanismo de dirección de la empresa, facultado por los estatutos para aprobar esta clase de actos.

En caso de presentación conjunta de la propuesta, la carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, a menos que se establezca de manera previa y escrita un representante o mandatario común.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, escrito y autenticado en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente método de selección y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este método de selección, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, de ser el caso, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: **(i)** formular Oferta para el método de selección que tratan estas reglas de la invitación; **(ii)** dar respuesta a los requerimientos y solicitudes de corrección y aclaración que realice la JEP en el curso del presente método de selección; **(iii)** recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del método de selección, incluyendo la de aceptación de la oferta; **(iv)** Suscribir el contrato en nombre y representación del proponente seleccionado.

B. DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA):

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales (personas jurídicas), el representante legal de cada uno sus integrantes, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, mínimo hasta por el valor del presupuesto oficial estimado para el presente método de selección, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes se entenderá solidaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

C. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE Y DE QUIEN SUSCRIBA LA CARTA DE PRESENTACIÓN:

Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su CÉDULA DE CIUDADANÍA válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la CÉDULA DE EXTRANJERÍA expedida por la autoridad competente.

Este documento también deberá ser presentado por el representante legal del proponente persona jurídica y quien suscriba la carta de presentación de la propuesta.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

El proponente (Persona Jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique, de acuerdo con la naturaleza del proponente; con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha fijada para la presentación de propuestas del método de selección, donde conste que de acuerdo con su objeto social se contempla la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

El proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil,

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario anterior a la presentación de los requisitos básicos de participación del método de selección.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro – y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia respectiva. La fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles y en el mismo debe constar que la persona jurídica puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social y se encuentra al día en su documentación. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente método de selección o actividades afines.

E. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE (Formato No. 2 y 3):

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

b. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA JEP.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

c. Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

d. Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos básicos de participación jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En los casos en que se conformen estructuras plurales bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales **es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato,** so pena de ser tomada como consorcio.

NOTA 2: El porcentaje de participación y responsabilidades de los integrantes de la Unión Temporal, en la sumatoria deberá corresponder al 100% de las obligaciones generales, específicas y productos.

NOTA 3: Para presentarse como proponente plural es necesario crear un usuario en el SECOP II para el consorcio o unión temporal, y presentar la propuesta por medio del usuario de la unión temporal o consorcio, so pena de no ser tenida en cuenta, toda vez que no constituye oferta y en consecuencia no será evaluada.

Además, los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente método de selección y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más.

2. LA JEP no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, en el documento de constitución:

• Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

• Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

• Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar con la presentación de la propuesta. El número de identificación tributaria – NIT deberá solicitarse para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, una vez sea efectuada la selección del contratista.

• En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

4. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la JEP lo autorice de forma previa y escrita, en los casos que legalmente esté permitido.

5. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la JEP.

6. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la JEP dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

F. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Para garantizar la seriedad de la oferta, cada oferente debe constituir a favor de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, NIT 901.140.004-8, garantía de seriedad de la oferta en formato de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** por cualquiera de los métodos admitidos por el Manual de Contratación de la JEP; si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

seguros legalmente establecida en Colombia. El valor de la garantía deberá ser **por la suma equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial del método de selección**, con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de los requisitos básicos de participación; en todo caso el amparo de la garantía de seriedad de la oferta deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampare la actividad contractual (en caso que aplique), para lo cual, LA JEP, requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de la vigencia, de ser el caso.

Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y sus integrantes, en este caso, debe quedar claro en la garantía los integrantes del consorcio o unión temporal y su participación en el mismo.

Si el oferente favorecido con la aceptación de la oferta no suscribe el correspondiente contrato, LA JEP, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición del contrato, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para la JEP.

La NO entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no se podrá corregir y será causal de rechazo de esta. Para entender que se ha entregado la garantía con la propuesta, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente método de selección.

Junto con la garantía de seriedad de la propuesta debe anexarse el recibo de pago.

G. CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:

Expedida por el Representante Legal o el revisor fiscal en cuanto a que la sociedad se encuentra a paz y salvo en los últimos seis (6) meses, en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior a la presentación de los requisitos básicos de participación

NOTA 1: Junto con la certificación deberá anexarse copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador, de su vigencia y antecedentes disciplinarios, este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

H. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT DEL PROPONENTE:

Del proponente singular persona jurídica, en caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que a quien se le acepte la oferta sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

I. ANTECEDENTES PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA Y POLICÍA NACIONAL, REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CAUTELARES - AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

La JEP consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios del proponente; y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, así como los antecedentes penales y de policía en la página web de la Policía Nacional.

J. CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) LEY ESTATUTARIA 2097 DE 2021:

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica singular o el representante legal del proponte plural Consorcio o Unión Temporal y el de cada uno de los integrantes (personas naturales o jurídicas), acreditarán que no se encuentran inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de conformidad con lo indicado en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Para el efecto debe aportar el certificado correspondiente con su oferta el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a tres (3) meses de antelación a la fecha del cierre del método de selección.

K. PROPONENTE EXTRANJERO:

Conforme al Artículo 1 de la Ley 816 de 2003. *"Las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.*

Para los efectos de esta ley, se entenderá por entidades de la Administración Pública todas aquellas que la integran, de acuerdo con la Ley 489 de 1998, sin que la existencia de regímenes especiales pueda ser obstáculo para su aplicación. Se exceptúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que se regirán por las normas de Derecho Privado de conformidad con lo preceptuado en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. PARÁGRAFO. <Parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012> Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento."

En todos los casos, para la participación de los proponentes de origen extranjero deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

- **Persona natural nacional sin domicilio en Colombia:**

Además de anexar la Cédula de Ciudadanía Colombiana deberá anexar una declaración juramentada en la que manifieste que se encuentra domiciliada en el extranjero.

Las personas naturales sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente método de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

- **Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:**

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente método de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

- **Persona jurídica de origen extranjero sin sucursal en Colombia:**

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse a la invitación pública.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (la duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más), nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

PARÁGRAFO: Es necesario anexar el documento que haga las veces de identificación tributaria.

Acreditar que su objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato a celebrarse, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente método de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con las presentes reglas de la invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: En caso de suscribirse la aceptación de la oferta se deberá constituir una sucursal en Colombia.

4.1.3 ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Formato No. 4):

A. DOCUMENTOS:

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito básico de participación en este método de selección.

El oferente, persona natural o jurídica, o cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes RUP, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha final de presentación de propuestas del presente método de selección.

- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme y así probado a más tardar el día límite estipulado para subsanar los requisitos básicos de participación.

Se evaluarán los indicadores de capacidad financiera y organizacional del mejor año fiscal que se refleje en el RUP de los últimos tres (3) años fiscales. En caso de no contar con la antigüedad suficiente para aportar la información financiera de los tres (3) años descritos,

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En caso de no contar con la inscripción en el Registro Único de Proponentes-RUP, deberá presentar los siguientes documentos y diligenciar el **Formato No. 4:**

1. Estados financieros básicos:

El oferente podrá presentar los estados financieros básicos a 31 de diciembre de uno de los últimos tres (3) años fiscales, comparativos con el año anterior, aprobados por el órgano competente y debidamente firmados por el representante legal, el contador y, adicionalmente, por el revisor fiscal, cuando el oferente esté obligado a tenerlo.

a. Estado de Situación Financiera.
b. Estado de Resultados.
c. Certificación de los Estados Financieros donde conste el cumplimiento del marco normativo contable aplicable.
d. Notas a los estados financieros.

2. Dictamen debidamente firmado por el revisor fiscal o contador público independiente, cuando el oferente no esté obligado a tener revisor fiscal:

Se debe presentar dictamen debidamente fechado (fecha de expedición anterior al término máximo para aprobar los estados financieros) y firmado, sobre los estados financieros solicitados anteriormente.

Solo se aceptará "dictamen limpio", entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios de la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

3. Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal:

Certificado de antecedentes disciplinarios del contador y/o revisor fiscal que suscriben y dictaminan los Estados Financieros, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del método.

4. Tarjeta profesional:

El oferente debe anexar copia (clara y visible) de la tarjeta profesional del Contador Público

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

y del Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros.

5. Para el caso de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia:

Los oferentes deben presentar sus estados financieros con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas extranjeras, para acreditar el cumplimiento de este requisito básico de participación, deberán aportar los estados financieros de uno de los últimos tres (3) años fiscales, comparativos con el año anterior, de acuerdo con la fecha de corte de su país de origen. Las que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus estados financieros traducidos al español en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente reexpresados en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá estar firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente, y el auditor externo, en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente, con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia que, de acuerdo con las normas aplicables en el país de su domicilio, aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre del año correspondiente suscritos por el representante legal junto con un preinforme de auditoría, en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la JEP es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana, deben ser avalados en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante legal o apoderado del oferente en Colombia. Los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores; certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

6. Capacidad financiera de consorcio y/o uniones temporales:

En el caso de consorcio y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que se enuncian como requisitos básicos de participación en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la verificación financiera y organizacional de los consorcios y/o uniones temporales se aplicarán las siguientes fórmulas:

•Capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

•Demás indicadores: (liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de gastos de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo):

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

B. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Los indicadores aquí establecidos se encuentran fundamentados en la revisión de la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria-SIIS, de la Superintendencia de Sociedades, con corte a 31 de diciembre de 2020, considerando que los indicadores de capacidad financiera y organizacional son los más favorables de los últimos tres (3) años fiscales, para lo cual se filtró el listado por el macrosector de comercio, actividad económica *"Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados"*. Obsérvese que los indicadores definidos representan el nivel mínimo óptimo que deben contener unos estados financieros para considerarse saludables y que, además, propician la pluralidad de la participación de los oferentes interesados, en atención al Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Se entenderá que cumple con los requisitos básicos de participación el oferente que cuente con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores:

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	FÓRMULA	REQUISITO
Capital de trabajo	(Activo Corriente - Pasivo Corriente)	≥ 20% del presupuesto oficial.
Índice de Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	≥ 1,3
Índice de Endeudamiento	(Total Pasivo/Total Activo x 100)	≤ 77%
Razón de cobertura de intereses	(Utilidad operacional/ gastos de intereses)	≥ 1.5
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional/Total Activo)	≥ 1,0%
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional/Total Patrimonio)	≥ 1,0%

NOTA 1: Cuando el pasivo corriente o los gastos de intereses sean cero (0), los indicadores de liquidez y de razón de cobertura de intereses se registran como "indeterminado". Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir activo corriente y utilidad operacional, el oferente que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

NOTA 2: Cuando la JEP, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del oferente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a la solicitud puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

NOTA 3: El capital de trabajo representa la liquidez operativa del oferente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del oferente.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

4.1.4 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA:

4.1.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Formato No. 5):

Proponente Singular (persona natural o jurídica):

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de **MÁXIMO TRES (3)** certificaciones de contratos suscritos, iniciados, ejecutados y terminados con anterioridad al cierre del presente método de contratación con entidades públicas o privadas y que su objeto o actividades principales se relacione con el objeto del presente proceso de contratación, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial establecido para el método expresado en **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA COMA NOVENTA Y TRES (1.480,93) SMLMV.**

Criterios diferenciales de la experiencia - Decreto 1860 de 2021[3] del proponente Singular:

Conforme con el artículo 2.2.1.2.4.2.15, *"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas"*, el proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto en mención, *"Definición de emprendimientos y empresas de mujeres"*; o el proponente que acredite lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto en cuestión, *"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas"*, podrá acreditar la experiencia requerida para este método de contratación mediante un **MÁXIMO DE CUATRO (4)** certificaciones de contratos suscritos, iniciados, ejecutados y terminados con anterioridad al cierre del método de selección.

Proponente Plural (consorcio o unión temporal):

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de **AL MENOS UNA (01) CERTIFICACIÓN** de contratos suscritos, iniciados, ejecutados y terminados con anterioridad al cierre del presente método de contratación con entidades públicas o privadas y en conjunto acreditarán el número máximo, valor y condiciones establecidas para el proponente singular.

Criterios diferenciales de la experiencia - Decreto 1860 de 2021 del proponente plural:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una

3 El proponente deberá remitirse a lo señalado en los artículos mencionados del presente Decreto.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal[4], o si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal[5], por lo que podrán acreditar la experiencia requerida para este método de selección en conjunto acreditando en las condiciones y valores requeridos el número máximo de certificaciones de contratos suscritos, iniciados, ejecutados y terminados con anterioridad al cierre del método de selección, para el proponente singular con criterio diferencial.

En este caso el proponente deberá diligenciar el **Formato No. 6** CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes diligenciando en el **Formato No. 05** con los contratos que pretendan hacer valer, el cual se deberá adjuntar en el SECOP II.

NOTA 1: La entidad única y exclusivamente revisará las certificaciones de los contratos que se encuentren relacionadas en el formato correspondiente.

NOTA 2. La entidad dará prevalencia a la información contenida en la certificación de experiencia emitida por la entidad contratante correspondiente o a los demás documentos presentados frente a lo plasmado en el **Formato No. 5**, sin embargo, el comité evaluador se reserva la posibilidad de requerir la corrección de este, en los casos que así se requiera.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
d) Número del contrato (si tiene).
e) Objeto del contrato.
f) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)

4 Conforme con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.
5 Conforme con lo señalado en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

g) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

2. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

3. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

4. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

5. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias vigencias se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido ejecutadas en el marco de una misma contratación.

6. En caso de que se relacione **más de un contrato en una sola certificación**, para efectos de verificación se tomará la experiencia del proponente directamente relacionado con el objeto contractual, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

7. Para efecto de convertir el valor del contrato en salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo para el año en que se **firmó** el contrato que se pretenda acreditar.

Salarios mínimos por año valor mensual:

PERIODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

PERIODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 en adelante	$1.160.000

Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera**:

✓Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de firma del contrato certificado.
✓Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha como se indicó en el punto anterior y seguidamente a pesos colombianos.

8. La JEP podrá en cualquier estado en que se encuentre el método de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

Igualmente, para la acreditación de la experiencia se podrá acompañar a las certificaciones, documentos soporte tales como: actas de terminación, de recibo, de liquidación o cierre que acrediten, aclaren o detallen la experiencia solicitada.

9. En el evento que las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia del proponente contemplen productos diferentes a los previstos en el objeto contractual, la certificación debe discriminar claramente el valor ejecutado de aquellos, respecto del valor global del contrato ejecutado.

10. La acreditación de experiencia en ejecución de contratos en calidad de subcontratista es válida siempre y cuando se demuestre la existencia, ejecución y finalización a satisfacción del contrato principal (aportando copia del contrato y el acta de finalización o liquidación del mismo). Por lo tanto, quien pretenda acreditar la condición de subcontratista, además de aportar la certificación y soportes de su contrato, en las condiciones establecidas en el presente numeral, debe aportar los mencionados documentos en relación con el contrato principal.

11. LA JEP se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados,

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

12. No se aceptarán auto certificaciones.

4.1.4.3 COMPROMISO CUMPLIMIENTO DE ANEXO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente debe presentar diligenciado el **Formato No. 7** Compromiso de cumplimiento de anexo y especificaciones técnicas como requisito básico de participación.

El proponente deberá disponer, en caso de que sea seleccionado, de todas las herramientas y el personal técnico, administrativo y de apoyo necesario para el desarrollo del contrato en general con la experiencia y capacidad suficiente para adelantar la ejecución, lo cual no implica un valor adicional del contrato.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

V. PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS BÁSICOS DE PARTICIPACIÓN Y OFERTA ECONÓMICA INICIAL, Y EVENTO DE SUBASTA A LA BAJA

PROPUESTA INICIAL DE PRECIO (Formato No. 8 PROPUESTA ECONÓMICA):

El Proponente debe presentar su ofrecimiento económico a través de la plataforma SECOP II por medio de un archivo protegido con contraseña, el cual debe contener el **Formato No. 8** con lo cual se dará inicio al evento de subasta a la baja, conforme al anexo dispuesto para el fin.

La contraseña del archivo debe ser remitida como **MÁXIMO UNA (1) HORA ANTES DEL INICIO DEL EVENTO DE SUBASTA** al correo electrónico contratos@jep.gov.co so pena de rechazo de la oferta.

Durante este término, el comité evaluador realizará la verificación de las propuestas económicas. En caso de requerir mayor tiempo para la revisión respectiva, la entidad publicará en el SECOP II un aviso indicando la hora de realización del evento de subasta.

Conforme al numeral 2.3.2 OTROS MÉTODOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, del Manual de Contratación de la **JEP**, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, podrá usarse el método de **SUBASTA A LA BAJA.**

Por lo anterior los requisitos básicos de participación y la oferta inicial de precio, para participar en el método de selección serán presentados en un único sobre conforme a las siguientes reglas:

5.1 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

El proponente debe presentar en un ÚNICO SOBRE los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos (requisitos básicos de participación) y su propuesta económica **DE MANERA ELECTRÓNICA ANTES DE LA HORA Y FECHA SEÑALADAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DISPUESTO EN EL CRONOGRAMA DEL MÉTODO DE SELECCIÓN EN LA PÁGINA DEL SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx.**

NO SE RECIBIRÁ NINGÚN DOCUMENTO EN FÍSICO, NI EN LUGAR DISTINTO AL SECOP II, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, la JEP podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto sea fijado.

Una vez vencido el plazo para presentar ofertas, la Jurisdicción Especial para la Paz, abrirá el sobre electrónico tal como lo indica el SECOP II.

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto del Contrato.

Los proponentes no pueden presentar alternativas técnicas y económicas.

Incurrirá en causal de **RECHAZO** la oferta, cuando se presente propuesta alternativa condicionada a la aceptación de la oferta y suscripción del contrato.

En caso de indisponibilidad del SECOP II, se recomienda leer y dar estricto cumplimiento a las Instrucciones para los Proveedores señaladas en el "Protocolo de indisponibilidad del SECOP II" de Colombia Compra Eficiente, so pena de que el eventual envío de oferta no pueda ser tenido en cuenta por la JEP. El correo electrónico del presente método de selección de la entidad es contratos@jep.gov.co

5.2 OFERTA ECONÓMICA INICIAL:

La ***"PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL"*,** se debe presentar a través de la plataforma SECOP II por medio de un archivo Excel protegido con contraseña, incluyendo toda la información relacionada por la Entidad en el **Formato No. 8 *"Propuesta Económica"***. Lo anterior teniendo en cuenta que el módulo de Régimen Especial del SECOP II no tiene desarrollada la posibilidad de presentar dos sobres electrónicos, uno con los requisitos básicos de participación y otro con la oferta económica inicial.

Teniendo en cuenta que la plataforma electrónica SECOP II exige la inclusión del valor de la oferta económica, **en este caso los proponentes plasmaran en dicho campo el valor del presupuesto oficial del método de selección, SO PENA DEL RECHAZO DE LA OFERTA.**

EL PROPONENTE DEBE ABSTENERSE DE DILIGENCIAR O EVIDENCIAR EN CUALQUIER OTRO CAMPO DE LA PLATAFORMA SECOP II, EL VALOR DE SU OFERTA, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

SOLAMENTE SE ACEPTARÁ PARA ESTE MÉTODO DE SELECCIÓN, LA CONTRASEÑA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE QUIENES EFECTIVAMENTE HAYAN PRESENTADO SUS REQUISITOS BÁSICOS DE PARTICIPACIÓN DE FORMA ELECTRÓNICA EN EL SECOP II, SO PENA DE RECHAZO.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

SE ADVIERTE A LOS PROPONENTES QUE LA REMISIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA POR OTRO MEDIO DIFERENTE A SECOP II O LA CONTRASEÑA DEL ARCHIVO EXCEL A OTRO CORREO ELECTRÓNICO DIFERENTE AL ENUNCIADO POR LA JEP, O EL ARCHIVO EXCEL SIN CONTRASEÑA O LA REMISIÓN DEL ARCHIVO EXCEL DESPUÉS DE LA HORA ANTES DEL INICIO DEL EVENTO DE SUBASTA, DARÁ LUGAR AL RECHAZO DE LA OFERTA.

IGUALMENTE SE ADVIERTE QUE NO PODRÁ ENVIARSE LA PROPUESTA ECONÓMICA FÍSICA A TRAVÉS DE CORREO POSTAL, NI PODRÁ RADICARSE EN LA VENTANILLA EXTERNA DE RECIBO DE CORRESPONDENCIA DE LA JEP, SO PENA DEL RECHAZO DE LA OFERTA.

ASÍ MISMO, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EN FORMATO EXCEL O EN UN FORMATO DIFERENTE QUE SE REMITA Y CONTENGA LA OFERTA ECONÓMICA, DEBERÁ ESTAR PROTEGIDO CON CONTRASEÑA, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Vencida la fecha y hora para la remisión de la contraseña del archivo Excel que contiene la Oferta Económica, se dejará constancia del recibo mediante mensaje público y en el acta del evento. Las ofertas económicas solo serán abiertas una (1) hora antes al inicio del evento de subasta a la baja de los proponentes que se encuentren habilitados. La Subdirección de Contratación de la JEP custodiará y garantizará la no apertura de dichas ofertas hasta el momento indicado.

El proponente debe garantizar y revisar cuidadosamente que el archivo que contiene la oferta económica **no presente errores**, virus o cualquier anomalía técnica que impida abrir el archivo por la JEP para la revisión de sus precios y el posterior inicio de la subasta a la baja.

La JEP no se hace responsable si el archivo no puede ser abierto o presente errores técnicos que impidan conocer la información que este contiene. No se permitirá la participación en el evento de subasta si el archivo que contiene la oferta económica del proponente no puede ser abierto, lo mismo ocurrirá si la contraseña enviada es errada.

La ***"PROPUESTA ECONÓMICA"*** bajo ninguna circunstancia podrá superar el presupuesto oficial del presente método de selección, so pena de rechazo.

El valor de la propuesta económica deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto de la presente **SUBASTA A LA BAJA.**

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la ***"PROPUESTA ECONÓMICA"***, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones por exceso o defecto que realice la JEP. El proponente deberá asumir dichas aproximaciones como el valor de su propuesta económica y los sobrecostos que esto le ocasione.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en las Reglas de la Invitación.

5.3 CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

5.4 PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA A LA BAJA:

Los proponentes que cumplan con los requisitos básicos de participación, que no hayan incurrido en alguna causal de rechazo, podrán participar en el evento de **SUBASTA A LA BAJA**, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la **JEP**, y el cual se llevará a cabo de manera electrónica a través del operador tecnológico **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S. Ver Anexo No. 3 – Procedimiento subasta electrónica.**

La JEP, enviará al operador tecnológico **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S.**, la oferta inicial de menor valor, precio que será con el que se inicie la subasta inversa electrónica.

Llegada una (1) hora antes de la fecha y hora para la realización del evento de Subasta a la Baja, el comité evaluador económico de la **JEP**, verificará las contraseñas recibidas al correo electrónico contratos@jep.gov.co y dará apertura a los archivos con las propuesta económicas de los proponentes habilitados, y verificará que se cumpla lo siguiente:

a) Que se haya consignado el valor total ofertado por todos los ítems.
b) Que haya diligenciado su oferta económica, tal cual lo estableció la JEP en el ítem de propuesta económica.
c) Que el valor total corregido de la oferta inicial de precio (propuesta económica) sea

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

igual o inferior al presupuesto oficial de la presente SUBASTA A LA BAJA.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de **RECHAZO**.

Si llegado el día y la hora del evento de la **SUBASTA A LA BAJA** ningún proponente cumple con los requisitos básicos de participación, no habrá evento de **SUBASTA**, y se procederá a la declaratoria de fallido del método de selección.

En el evento de oferta única, sea desde el cierre del proceso o porque solo una oferta quedó habilitada, no habrá evento de subasta, sin embargo, en la fecha y hora dispuesta para el evento, el Comité Evaluador de la JEP abrirá el archivo Excel con la propuesta económica y aceptará la oferta del proponente siempre y cuando esta cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas. De lo anterior se dejará constancia en acta suscrita por el Comité Evaluador.

5.4.1 PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LANCES EN LA SUBASTA A LA BAJA:

5.4.1.1 Comunicaciones por Medios Electrónicos (Envío de Clave)

La JEP notificará al operador tecnológico **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S.** los siguientes datos: nombre del Representante Legal, identificación del Representante Legal, número de identificación tributaria NIT o según corresponda, una dirección de correo electrónico actualizada y número telefónico fijo.

El correo electrónico del representante legal o apoderado del proponente, o en su defecto un correo electrónico dispuesto por el proponente surtirá las veces de dirección electrónica para comunicaciones o notificaciones dentro del presente método de selección de subasta y dicha dirección electrónica será la reconocida para la recepción oficial de todas las comunicaciones que emita la JEP hacia el proponente.

Es importante tener en cuenta que la plataforma de subasta electrónica le notificará al proponente habilitado a la dirección electrónica reconocida para comunicaciones, las claves de acceso y el procedimiento de activación de las mismas para el evento subasta. La consulta de la publicación que efectúe la JEP en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, sobre los proponentes habilitados, será responsabilidad de los mismos.

El representante legal o apoderado de los proponentes habilitados serán los únicos que recibirán la clave de acceso a la subasta a la baja electrónica. Si dos (2) horas antes a que se lleve a cabo el evento subasta electrónica el Proponente Habilitado no ha recibido dicho correo electrónico **deberá comunicarse con el operador tecnológico SOFTWARE**

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S., al Teléfono (601) 3082152, Celular 3188977909 o escribir al correo electrónico **subasta@software-colombia.com**

5.4.2 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA ECONÓMICA:

El margen mínimo de mejora de la oferta económica será del **DOS POR CIENTO (2%)**, del precio de arranque (que será el valor global ofertado); solamente serán válidos los lances efectuados durante la **SUBASTA A LA BAJA** en los cuales el precio total de la oferta sea mejorado en por lo menos el margen mínimo. Es decir, el margen de mejora no podrá ser inferior al dos por ciento (2%) de la menor oferta entre aquellas presentadas por los oferentes habilitados en el sobre – oferta inicial del precio, una vez se dé inicio al evento de **SUBASTA A LA BAJA**. En lo sucesivo el (los) lance (s) subsiguiente (s) no deberá (n) ser inferior (es) al dos por ciento (2%) del menor valor ofertado en el último lance valido.

Dicho porcentaje será convertido a pesos con relación al valor de cada lance.

5.5 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Una vez verificados los requisitos básicos de participación y publicado el informe correspondiente, se dará traslado de este para que sean presentadas las correcciones y observaciones al mismo, vencido este término y luego que la entidad haya dado respuesta a las observaciones, se realizará el evento de subasta a la baja, luego de lo cual la JEP procederá a comunicar la aceptación de la oferta al proponente que haya presentado la mejor postura por el menor precio ofrecido.

La aceptación de la oferta será por el menor valor final ofertado en el evento de subasta a la baja.

Una vez aceptada la oferta y antes de la suscripción del contrato, el contratista se obliga a entregar a la JEP la propuesta final ajustada por cada uno de los ítems de forma proporcional, según el porcentaje total de descuento ofertado, esto sin que los nuevos valores unitarios sobrepasen el valor tope del estudio de mercado publicado en el SECOP II.

En caso de presentarse una sola propuesta y la misma cumpliere con las exigencias técnicas, financieras, jurídicas y económicas establecidas en estas Reglas de la Invitación, se podrá seleccionar dicho proponente.

Si el oferente seleccionado, no suscribe el contrato, no presenta las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato dentro del tiempo establecido y con el lleno de los requisitos, o, si entre la comunicación de la aceptación de la oferta o la suscripción del

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

contrato sobreviene una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, el ordenador del gasto descartará la oferta y podrá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, aceptar la oferta que cumplió los requisitos básicos de participación y que haya presentado la segunda mejor postura para la Entidad, siempre y cuando sea favorable para la Entidad.

Adicionalmente, la oferta del segundo oferente debe estar vigente a la fecha en que se descarte la oferta del primer oferente[6]. Lo anterior, sin perjuicio de dar aviso de siniestro de la garantía de seriedad del ofrecimiento al oferente seleccionado en primer lugar.

5.5.1 Declaratoria de Fallido

Durante el término del presente método de selección o del término previsto para la aceptación del contrato, la JEP podrá declarar fallida la **SUBASTA A LA BAJA** de conformidad con las siguientes causales:

a) No se presenten Ofertas;
b) Ninguna de las Ofertas resulte habilitada en los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en las presentes Reglas de la Invitación;
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) El Ordenador de Gasto de la JEP no acoja la recomendación del Comité evaluador y opte por la declaratoria fallida del método de selección, caso en el cual deberá motivar su decisión;
e) Se presenten los demás casos contemplados en las reglas de la invitación y en la ley.

5.6 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total entre dos o más ofertas, se dará aplicación a las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

6 Efecto para el cual la Entidad estará facultada para solicitar la actualización de la misma.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Método de Selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del método de selección. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del método de selección. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo,

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Método aleatorio: De persistir el empate en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales en valor, se dirimirá de acuerdo con la primera postura certificada en el evento de subasta a través del estampado cronológico del operador tecnológico. Si por el contrario, dos o más proponentes ostentaran en la plataforma la misma posición, por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el menor precio inicial. Lo anterior de conformidad con el literal k del Anexo Nro. 3 – Procedimiento subasta electrónica.

NOTA 1: La documentación para acreditar los factores de desempate debe ser remitida por SECOP II por los proponentes que se encuentren empatados, en el término establecido en el informe de evaluación que determine el empate, so pena de no participar en el procedimiento de desempate de acuerdo con las reglas descritas.

5.7 PROCEDIMIENTO EN CASO DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

Si de acuerdo con la información obtenida por la **JEP** en el análisis de mercado, el valor de una propuesta al momento de la apertura de los sobres económicos o lance parece artificialmente bajo, la Entidad informará al momento de la realización de la **SUBASTA A LA BAJA** encontrarse en éste y continuará con el evento.

Al finalizar el evento de **SUBASTA A LA BAJA**, la **JEP** requerirá al oferente sobre el precio obtenido al final de esta para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido; analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador que realizó la evaluación de las ofertas, recomendará rechazar la oferta o continuar con la aceptación si obedece a circunstancias objetivas del oferente y que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato.

5.8 SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O TERMINACIÓN SUBASTA A LA BAJA:

Las invitaciones a presentar oferta dentro de un método de selección de contratistas en ningún caso podrán considerarse como una oferta comercial y por ende no generarán una legítima expectativa para el oferente, ya que se trata simplemente de una convocatoria o solicitud a los interesados para que, si lo desean, presenten sus ofertas a la JEP, la cual, por este hecho, no asume compromiso alguno de continuar con el método de selección o de concluirlo.

A solicitud de la dependencia donde se origina la contratación, el ordenador del gasto

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

podrá terminar o cancelar el método de selección, previa recomendación del Comité de Contratación, cuando aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado, de fuerza mayor o medie orden de autoridad judicial o acto irresistible de terceros que justifique la decisión.

La **JEP** podrá suspender temporalmente el trámite de los métodos de selección de contratistas, cuando se presenten y justifiquen circunstancias que así lo ameriten previa recomendación del Comité de Contratación.

5.9 SANEAMIENTO SUBASTA A LA BAJA:

Si durante cualquier etapa del procedimiento de contratación se advierte que se pretermitió alguno de los requisitos establecidos en el Manual de Contratación de la **JEP** o en las Reglas de Participación o se encuentren irregularidades en el procedimiento, el ordenador del gasto deberá ordenar su cumplimiento o saneamiento cuando éste fuere procedente y se continuará con el trámite respectivo en el estado en que el mismo se encuentre.

5.10 DERECHO DE RETRACTO:

En caso de que la JEP, con posterioridad a la selección del contratista y en todo caso antes de la firma del respectivo contrato, detecte error o inconsistencia en la evaluación que sirvió de fundamento para dicha selección, podrá retractarse de la misma comunicando esta decisión al proponente seleccionado e indicándole las razones en que sustenta la decisión. En caso de ser posible, corregido el error o la inconsistencia se continuará con el procedimiento.

5.11 VALIDEZ DE LAS OFERTAS:

La Oferta debe tener una validez de 90 días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la JEP solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

5.12 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN:

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. A pesar de lo anterior, la JEP se reserva el derecho de determinar si es necesario publicar la totalidad de información en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

La JEP, mantendrá la reserva de la información en el método de contratación frente a terceros que no se encuentren participando en el método de selección. LA JEP se reserva el derecho de revelar dicha información a su personal o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación de las ofertas, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que LA JEP, comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

5.13. RECHAZO:

La JEP rechazará las Ofertas presentadas que se encuentran inmersas en las siguientes causales:

a) Cuando no se cumplan los requisitos básicos de participación o cuando no se corrijan los mismos durante el término señalado al efecto por la entidad.
b) Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflictos de interés, fijadas por la constitución o la ley.
c) La presentación de varias propuestas para el método de selección por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona.
d) Cuando un proponente haga parte directa o indirectamente de dos o más consorcios o uniones temporales.
e) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de aceptación de oferta.
f) Cuando se presente propuesta alternativa, condicionada o parcial para la aceptación del contrato.
g) Cuando la oferta presente errores, deficiencias o inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
h) Cuando LA JEP, compruebe que la propuesta contiene información o documentos que no guardan correspondencia con lo solicitado, previa verificación de la información correspondiente.
i) Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, o se radique en un medio distinto al SECOP II.
j) Cuando la oferta económica sobrepase el presupuesto oficial total del presente método, o cuando supere los precios promediados por cada ítem, o no se anexe propuesta económica.
k) Si la Entidad comprueba el incumplimiento del oferente o de sus representantes o empleados por hechos constitutivos de corrupción durante el método de selección. Si esta comprobación se da con posterioridad a la aceptación de la oferta, La JEP, podrá

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

dar por terminado de manera anticipada el contrato por causa imputable al contratista, haciendo aplicables todas las consecuencias previstas para esta situación.

l) Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente sobre el alcance del precio ofrecido el equipo evaluador, con fundamento en el estudio de mercado que respalda el método de contratación y las condiciones particulares del sector correspondiente a los bienes o servicios a adquirir, consideren que esa propuesta económica pone en riesgo el método y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar seleccionada.

m) La no presentación de la garantía de seriedad del ofrecimiento de manera simultánea con la oferta.

n) Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio, y las del artículo 34 de la Ley 1258 de 2008 y demás establecidas en la normativa vigente.

o) La remisión de la contraseña del archivo de la oferta económica a otro correo electrónico diferente al enunciado por la JEP o el archivo sin contraseña.

p) La remisión de la contraseña del archivo de la oferta económica después de la hora antes del inicio del evento de subasta.

q) Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en estas Reglas de la Invitación.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

VI. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación, se realiza el análisis correspondiente de la siguiente manera:

Tratado		Entidad Estatal cubierta	Valor del Método de Selección superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Método de Selección	Método de Selección cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	NO	N/A	N/A	N/A
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	NO	N/A	N/A	N/A
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		NO	N/A	N/A	N/A
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	N/A	N/A	N/A	N/A
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	N/A
Israel		NO	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina*		SI	N/A	NO	SI

* Trato nacional por servicios.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

VII. RIESGOS DE LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO

Para el método de selección que se adelanta entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la JEP en las Reglas de Participación.

Los siguientes riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del método de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la JEP; por consiguiente, es responsabilidad del contratista durante la etapa del método de selección y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del método de selección. La JEP se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen respecto de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega del servicio, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Moderado	6/10	Alto

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas del servicio adquirido.	Afecta el incumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionado con las aprobaciones que debe realizar.	Raro	Menor	3/10	Bajo
3	General	Externo	Selección ejecución	Económico	Errores en la proyección de la propuesta económica por parte del proponente que conlleven a pérdidas o baja utilidad en la ejecución del contrato	Pérdidas económicas para el contratista.	Posible	Moderado	6 /10	Alto
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas, técnicas y/o jurídicas inicialmente pactadas.	Se refiere a cambios adversos en los resultados del oferente debido a cambios regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificación a la normatividad aplicable al proyecto.	Raro	Mayor	5 /10	Medio

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que pueden afectar las utilidades esperadas o generar perdida.	Disminución de utilidades, variación de las expectativas económicas del contratista	Posible	Moderado	6 /10	Alto

La forma de mitigar los riesgos anteriormente definidos es la siguiente:

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratante	Seguimiento y velicación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	2/10	Bajo	No	Contratista / supervisor del contrato	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción
2	Contratante	Revisión y aprobación oportuna de la documentación e información inherente a productos e informes del contrato.	Raro	Insignificante	2/10	Bajo	No	El supervisor del contrato	Se establece seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los soportes de ejecución.	Conforme a los plazos contractuales.
3	Contratista	Elaboración responsable de su propuesta técnica y económica	Raro	Insignificante	3/10	Bajo	No	El Contratista	Según lo establezca su organización	Según lo establezca su organización

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Contratista	Reducir las consecuencias: Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la Entidad.	Raro	Menor	3/10	Bajo	No	El Contratista	A través de informes del contratista y de los del supervisor	Mensual
5	Contratista	Analizar las diferentes variables para efectuar su propuesta técnica y económica ajustada.	Raro	Menor	3/10	Bajo	No	Contratista	Según lo establezca su organización	Según lo establezca su organización

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

VIII. GARANTÍAS

El Contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP con NIT 901.140.004-8, la garantía única de cumplimiento en condicionado de **ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

a) **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y una duración de tres (3) años a partir de la terminación del contrato.

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista.

El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

EL CONTRATISTA DEBE ALLEGAR EL RECIBO DE PAGO DE LA PÓLIZA.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

IX. REGULACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS ACCIDENTALES.

En la ejecución del contrato que se origine en el presente método de selección se aplicarán íntegramente las disposiciones al respecto incluidas en el Manual de Contratación de la JEP.

X. CRONOGRAMA

HITO	FECHA	LUGAR
Publicación del Aviso de Convocatoria, documento justificativo de la contratación y sus anexos y Reglas de la Invitación.	26 de octubre de 2023	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Plazo para presentar observaciones a los documentos	Hasta el 27 de octubre de 2023 a las 5:00 p.m.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Respuesta a observaciones. Publicación de modificaciones a las condiciones contractuales.	31 de octubre de 2023	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Plazo máximo para presentación de los requisitos básicos de participación y propuesta económica protegida con contraseña, por el SECOP II (cierre)	Hasta el 2 de noviembre de 2023 hasta las 10:00 a.m.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Verificación de RBP de las ofertas	Del 3 al 8 de noviembre de 2023	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Publicación del informe de verificación de RBP para participar en el evento de Subasta a la Baja	9 de noviembre de 2023	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Plazo para corregir y presentar observaciones al informe de verificación de RBP	Hasta el 10 de noviembre de 2023 hasta las 5:00 p.m.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Capacitación virtual sobre la herramienta de subasta electrónica (Participación por internet)	10 de noviembre de 2023 a las 10:00 a.m.	Página de SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S. https://subasta.software-colombia.com
Plazo para presentar contraobservaciones. Este plazo es exclusivo para los oferentes cuyas ofertas fueron objeto de observación[7]	Hasta el 14 de noviembre de 2023 hasta las 5:00 p.m.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Simulacro de subasta electrónica (Participación por internet)	14 de noviembre de 2023 a las 10:00 a.m.	Página de SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S. https://subasta.software-colombia.com
Respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación	15 de noviembre de 2023	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Evento de Subasta a la Baja	16 de noviembre de 2023 10:00 a.m.	Página de SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S. https://subasta.software-colombia.com
Publicación de la aceptación de oferta o la declaratoria de fallido	17 de noviembre de 2023	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Firma del Contrato	Dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la documentación para la suscripción.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx
Registro Presupuestal	Al día siguiente de la suscripción del contrato.	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

7 Estos términos no podrán ser utilizados por los oferentes para realizar nuevas observaciones a las ofertas de los participantes.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Entrega de garantías	Dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato	Página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

XI. RIESGOS DEL MÉTODO DE SELECCIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabili	Impacto	Valoració	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Retraso en la presentación de la documentación del método de selección de oferente.	Demoras para iniciar el método de selección	Raro	Menor	2/10	Bajo
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Desinterés de los oferentes e interesados en presentarse en el método de selección.	Retraso en la solicitud de la contratación	Raro	Menor	2/10	Bajo
3	General	Externo	Selección	Operacional	Recepción extemporánea de las pólizas de amparo de cumplimiento contractual.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Raro	Menor	2/10	Bajo

La forma de mitigar los riesgos anteriormente definidos es la siguiente:

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabili	Impacto	Valoració	categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratante	Revisión y apoyo en la elaboración del documento justificativo de la contratación, con el personal pertinente de la entidad.	Improbable	Insignificante	3/10	Bajo	No	Dependencia solicitante y Subdirección de Contratación y Oficina Asesora de Seguridad y Protección.	Revisión y ajuste del documento justificativo de la contratación. Constante actualización normativa. Trabajo en equipo.	Cada vez que lo requiera la Oficina Asesora de Seguridad y Protección.
2	Contratante	Sustentación y publicación clara en las plataformas de la JEP y portales públicos, del método de selección vigente	Raro	Insignificante	2/10	Bajo	No	Oficina Asesora de Seguridad y Protección.	Verificando los tiempos y las postulaciones en las plataformas.	Cada vez que lo requiera la Oficina Asesora de Seguridad y Protección.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabili	Impacto	Valoració	categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Contratante	Seguimiento al contratista seleccionado.	Raro	Insignificante	2/10	Bajo	No	Subdirección de Contratación	Comunicación constante vía telefónica o escrita con el contratista para que allegue la garantía exigida en los tiempos requeridos.	Al siguiente día de la aceptación de la oferta

En constancia se suscribe el veintiséis (26) de octubre de 2023.

NESTOR JULIO CORREDOR NIAMPIRA
Director Nacional I (E) – Tecnologías de la Información
Ordenador del Gasto
Jurisdicción Especial para la Paz

Elaboró: Yury Andrea García Mora
Proyecto jurídicamente: Carlos Enrique Alarcón Sandino – Subdirección de Contratación.
Revisó y aprobó jurídicamente: John E Maldonado R. – Subdirección de Contratación.
Revisó aspectos financieros: Adriana Lorena Guzmán Molano – Subdirección Financiera.

Anexos y Formatos: Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas Mínimas
Anexo No. 2 – Minuta del contrato
Anexo No. 3 – Procedimiento subasta electrónica
Formato No. 1 Carta de presentación propuesta.
Formato No. 2 Constitución Consorcios.
Formato No. 3 Constitución Unión Temporal.
Formato No. 4 Acreditación de capacidad financiera y capacidad organizacional.
Formato No. 5 Experiencia específica del proponente.
Formato No. 6 Criterios diferenciales emprendimientos y Empresas de mujeres en el sistema de compras públicas
Formato No. 7 Compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas
Formato No. 8 Propuesta Económica